República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTES: VIVIANA MARÍA y LIZETH PAOLA ARRIETA BLANCHAR.
DEMANDADO: TEODOMIRO ARRIETA ORTÍZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00200-00.

El demandado mediante escrito presentado a través de correo electrónico, solicita dar por terminado el proceso de la referencia por desistimiento y/o pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares, anexando sendos memoriales suscritos por las demandantes, donde manifiestan que han llegado a un acuerdo con su señor padre para el pago total de las cuotas de alimentos ejecutadas en este asunto evento por el cual desisten del proceso y solicitan su terminación.

Teniendo en cuenta que, tal como lo manifiestan las demandantes y el demandado, el acuerdo se basó en el pago total de la obligación alimentaria que se ejecuta en esta oportunidad, encontrándose firmados y autenticados (biometría) los documentos aportados por ellas, se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas.

En caso de haber dineros consignados y puestos a disposición de este juzgado en este proceso, se le devolverá al demandado.

Envíense los oficios que sean necesarios.

Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50125907f5a9afabd17cde7c96479cb18ab41b22eb599b21d56f7627ec499536**
Documento generado en 26/11/2020 10:10:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica